

RESOLUCIÓN No - 1987

09 DIC 2019

“Por medio de la cual se adopta la Política de Gestión y Desempeño de control Interno para el Copnia”

El Director General del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA en ejercicio de las facultades que le otorga los numerales 23 y 30, del artículo cuarto de la Resolución Nacional 362 del 30 de marzo de 2016 modificada por la Resolución 795 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, es una entidad sui géneris o especial e independiente de derecho público del orden nacional, creada por la Ley 94 de 1937, y actualmente regulada por los artículos 25, 26, 27 y siguientes de la Ley 435 de 1998 y las leyes 842 de 2003, 1325 de 2009 y 1796 de 2016; encargada de la función administrativa de inspección y vigilancia del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares (Artículo 26 de la Constitución Política), motivo por el cual, a través de las actuaciones administrativas correspondientes, expide las Matrículas Profesionales, Certificados de Inscripción Profesional y Certificados de Matrícula (actos administrativos) que constituyen la autorización del Estado para ejercer dichas profesiones, y adelanta en ejercicio de la acción disciplinaria ético profesional, como Tribunal de Ética Profesional, las investigaciones disciplinarias ético profesionales, a través del procedimiento administrativo de carácter sancionatorio establecido en las leyes 842 de 2003 y 1796 de 2016, a los profesionales bajo su control que vulneren el Código de Ética Profesional establecido en la misma.

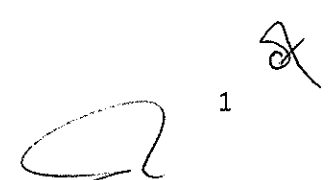
Que la constitución Política de Colombia, en su artículo 209, establece que: (...) “La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”.

Que el artículo 269 de la Constitución Política, establece que, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley.

Que la Ley 87 de 1993 por medio de la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las Entidades y organismos del Estado y se dictan otras condiciones, dispuso en su artículo 6 que: “El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades Públicas, será responsabilidad del responsable legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”

Que la Ley 1474 de 2011, en el artículo 73 establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que mediante la Resolución Nacional 1092 del 2 de agosto de 2018 se reglamenta el Comité Institucional de Control Interno y se adoptan otras disposiciones.



1

Nº - 1987

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó con radicado 20195000058751 del 27 de febrero de 2019 que "...si bien por las características de su entidad no hacen parte de alguna de las Ramas del Poder Público ni del nivel central y descentralizado, son una entidad de naturaleza pública, por lo que atendiendo el mandato constitucional citado deberán garantizar la aplicación de adecuados mecanismos y métodos de control interno, para que las actuaciones que se surtan en virtud de la administración de su entidad estén dirigidas al adecuado cumplimiento de los fines del Estado." además "...las políticas de gestión y desempeño contenidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, deben ser aplicadas acorde con las normas que las regulan, por lo que si bien su entidad no está obligada a implementar integralmente el modelo deberán analizar dichas políticas e implementarlas en la medida en que les sean aplicables de acuerdo con las normas que las regulan, evitando posibles incumplimientos y para la mejora en la prestación de servicios a sus usuarios."

Que mediante la Resolución Nacional 498 de abril de 2019 se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Copnia, como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la entidad, conforme a las particularidades propias de la naturaleza jurídica de la entidad. Una de las políticas de gestión y desempeño que desarrolla el Modelo Integrado de Planeación y Gestión es "Control Interno"

RESUELVE:

TITULO I

COMPROMISO, OBJETIVO Y ALCANCE DE LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 1. Compromiso con la gestión estratégica del control interno: El Consejo Profesional de Ingeniería- COPNIA se compromete a continuar fortaleciendo el Sistema de Control Interno fomentando la autogestión, la autorregulación y el autocontrol en el quehacer diario de los procesos.

ARTÍCULO 2. Objetivo de la Política de Control Interno: El propósito de esta política es permitir a la entidad contar con acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de éste. Con la implementación de esta política, se logra cumplir el objetivo de MIPG "Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua".

ARTÍCULO 3. Alcance la política. La Política de Control Interno abarca ambiente de control, evaluación del riesgo, actividades de control, información y comunicación y actividades de monitoreo.

TÍTULO II

METODOLOGÍA GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO

ARTICULO 4. Generalidades. La metodología para la implementación y seguimiento de la Política de Control Interno es definida por la Subdirección de Planeación, Control y seguimiento, conforme a la normatividad aplicable al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería de acuerdo a su naturaleza jurídica.

Nº - 1987

Para facilitar la implementación de la Política, el Copnia podrá utilizar como referencia herramientas orientadoras emitidas por otras entidades públicas.

ARTÍCULO 5. Ambiente de control. Se dispone de las condiciones mínimas para el ejercicio del control interno, las cuales incluyen:

- Definición, socialización y promoción de la implementación del código de integridad en los términos definidos en la Política de Gestión y Desempeño de Integridad.
- Se tienen definidos los principios, objetivos y alcance del Sistema de Control Interno y las responsabilidades frente al Sistema, mediante el acto administrativo que de conformación del Comité Institucional de Control Interno.
- Se cuenta con el Comité Institucional de Control Interno como la instancia del más alto nivel jerárquico responsable de coordinar y asesorar el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno, en los términos definidos en el acto administrativo de conformación de dicho Comité.
- Se disponen de los recursos necesarios para el cumplimiento de los procesos de la entidad
- Se toma en cuenta la estructura orgánica, las facultades y responsabilidades con el fin de asignar la responsabilidad y autoridad en todos los niveles organizacionales.
- Se establece la planeación estratégica en los términos definidos en la Política de Gestión y Desempeño de Planeación Institucional.
- A partir de la política de administración de riesgos se establece el sistema de gestión de riesgos.
- Se compromete con la competencia de todo el personal en los términos definidos en la Política de Gestión y Desempeño de Talento Humano con el fin de facilitar el autocontrol por parte de cada servidor.
- A través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se realiza por parte de la Dirección una revisión de los resultados de los diferentes procesos a través de la información suministrada por los respectivos líderes lo que facilita la toma de decisiones.

ARTÍCULO 6. Asegurar la gestión del riesgo en la entidad. A través de la aplicación de la metodología para la implementación de la Política de administración del riesgo, la cual se encuentra establecida en el Procedimiento de Administración de Riesgo se identifican, evalúan, y gestionan aquellos eventos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales. Esta actividad se realiza de forma sistémica y estratégica analizando los factores internos y externos acorde con el entorno de la entidad.

ARTÍCULO 7. Diseñar y llevar a cabo las actividades de control del riesgo en la entidad. Una vez identificados los riesgos se implementan mecanismos para contribuir a la mitigación de los mismos y se implementan políticas de operación mediante procedimientos u otros mecanismos que den cuenta de su aplicación en materia de control.

La existencia, aplicación y efectividad de tales controles se verifica a través de la autoevaluación y se comprueba por medio de la auditoría interna.

ARTÍCULO 8. Efectuar el control a la información y la comunicación organizacional. La entidad encamina sus esfuerzos para procurar que la información sirva como base para conocer el estado de los controles, así como para conocer el avance de la gestión y que la comunicación permita que los servidores del Copnia comprendan sus roles y responsabilidades y sirva como medio para la rendición de cuentas, para lo cual la entidad:

Nº - 1987

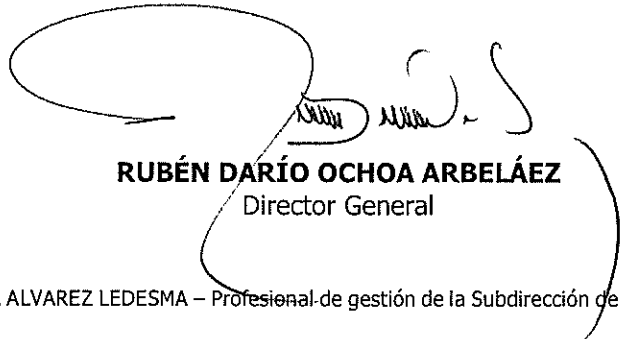
- Genera y obtiene información relevante, oportuna, íntegra y segura que da soporte al sistema de Control Interno.
- Comunica la información relevante hacia el interior de la entidad, para apoyar el funcionamiento del sistema de control Interno.
- Se comunica a las partes interesadas, sobre los aspectos claves que afectan el funcionamiento del Sistema de Control Interno a través de la Rendición de Cuentas y la publicación de la sección transparencia en la página web y de manera puntual frente a las peticiones particulares a través del sistema de atención de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR).

ARTÍCULO 9. Implementar las actividades de monitoreo y supervisión continua en la entidad. Se realizan actividades con el propósito de valorar la efectividad del control interno de la entidad, la eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos, el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos, los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad. La Política de Gestión y Desempeño de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional establece los lineamientos para permitirle a la entidad conocer permanentemente los avances de su gestión y si los resultados alcanzados corresponden a las metas previstas.

ARTÍCULO 10. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).



RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ
Director General



Proyecta: ANGELA PATRICIA ALVAREZ LEDESMA – Profesional de gestión de la Subdirección de Planeación, Control y Seguimiento